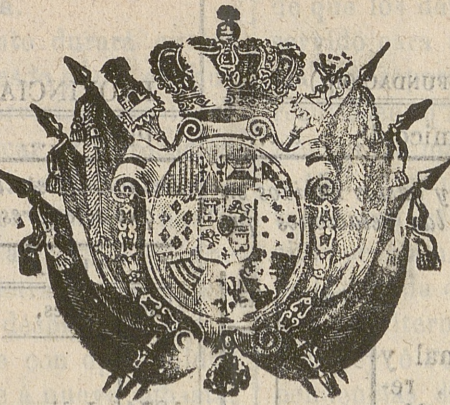


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Modelos que cita la Instrucción del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia, publicados en la *Gaceta* del día 28 de Abril.

MODELO NUM. 1.º

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE.....

(FUNDACION.)

Pueblo.....

Año económico de.... a....

Presupuesto anual de ingresos y gastos.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTO.	TOTAL POR ARTICULOS.		TOTAL POR CAPITULOS.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
INGRESOS.						
		Productos de fincas rústicas.			600	
		Idem de fincas urbanas..			200	
		Rentas del Estado.			2100	
		Conceptos diversos.				
					2900	
GASTOS.						
<i>Cargas de la fundacion.</i>						
1.º		Personal facultativo..	800			
2.º		Idem eclesiástico..	400			
3.º		Idem administrativo..	20			
					1220	
Obras.						
1.º		Reparacion del edificio..	30			
2.º		Idem del mobiliario..	50			
					80	
					1300	

RESUMEN.

	Pesetas.	Cénts.
Ingresos.	2900	
Gastos.	1300	
Déficit ó sobrante..	1600	

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

NOTAS. 1.ª Los ingresos se figurarán englobados, es decir, consignando los totales que arroje cada uno de los conceptos de la relacion de bienes.

2.ª Los gastos estarán clasificados por capítulos y artículos, comprendiéndose dentro del capítulo el concepto en globo, y figurándose en cada artículo los detalles.

3.ª En cada partida de gastos debe significarse la cláusula de la fundacion de su referencia.

MODELO NUM. 2.º

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE.....

(FUNDACION.)

Pueblo.....

Año económico de.... a....

Relacion de bienes y valores.

Número de orden.	CONCEPTOS.	CAPITAL.		RENTA.	
		Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.
Fincas rústicas.					
1	Diez aranzadas de tierra en pago Partido, arrendadas á F. de T.	100		30	
2	Cinco id. de id. en id., arrendadas á F. de T.	250		72	
Fincas urbanas.					
3					
4					
Rentas del Estado.					
5	Una inscripción intrasferible, número 54.978.				
6	Dos títulos de la renta, série A, números.				
Conceptos diversos.					
7	Por lo que se calcula que ingresará por limosnas.				

RESUMEN.

	CAPITAL.		RENTA.	
	Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.
Por fincas rústicas.				
Por id. urbanas.				
Por rentas del Estado.				
Por conceptos diversos..				
TOTAL.				

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

NOTAS. 1.ª Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptos expresados, cuando menos, detallando dentro de cada concepto lo que posea el establecimiento ó fundacion.
2.ª La clasificacion de valores puede ampliarse cuanto su diversidad exija.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE..... (FUNDACION.)
 Pueblo..... Año económico de.... á....

CUENTA anual que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en la fundacion y periodo citados, segun se detalla por las relaciones que acompaña.

DEBE.	Ptas.		HABER.	Ptas.	
		Cts.			Cts.
Existencia anterior.			Gastos de personal y administracion, relacion núm. 2 (Modelo A).	500	
Producto de fincas rústicas, relacion n.º 1 (Modelo A).	800		Gastos de material, id.	50	
Idem de fincas urbanas, idem.	500		Gastos de fundacion, idem.	400	
Reutas del Estado, id.	1000				
Conceptos diversos, id.	2000				
	4300			950	

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importa el Debe.	4300	
Idem el Haber.	950	
Existencia para el año siguiente.	3350	

(Pueblo y fecha.) (Antefirma y firma.)

Nota. Los Hospitales, Colegios ú otra cualquier fundacion de carácter permanente, se ajustarán, tanto en el Debe como en el Haber, á la designacion marcada en el Modelo de presupuestos.

MODELO A.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE..... (FUNDACION.)
 Pueblo..... Año económico de.... á....

RELACION detallada de los ingresos habidos en dicho periodo por los conceptos que se expresan.

Año.	FECHA.		PRODUCTO DE FINCAS RUSTICAS.	Ptas.		Cts.	
	Mes.	Dia.					
1875	Agosto.	7	Importe de la anualidad vencida en 5 de Julio anterior, de las 10 aranzadas de tierra en... segun el número 1 de la relacion de bienes.	50			
"	Setiembre.	15	Idem de la id. vencida en 14 de Agosto de las cinco id. de tierra en... segun el núm. 2 de la relacion de bienes.	10	60		
1876	Julio.	4	Por el arrendamiento vencido en 5 de Junio último, de la casa calle del Salvador, núm. 5, segun el número 7 de la relacion de bienes.	100	100		
			PRODUCTO DE FINCAS URBANAS.				
	Agosto.	5	Por importe de los intereses de las inscripciones intrasferibles de esta fundacion, en el primer semestre del año 1875, números 11 al 20 de la relacion de bienes con deduccion del 5 por 100 para el Tesoro.		457	75	
			RENTAS DEL ESTADO.				
	Setiembre.	9	Por limosnas de D. F. de T..	100			
	Diciembre.	5	Por id. de D. F. de T..	30	130		
			CONCEPTOS DIVERSOS.				
			Total.		747	75	

(Pueblo y fecha.) (Antefirma y firma.)

Notas. 1.ª La designacion de conceptos debe ajustarse con la separacion que los mismos indiquen.
 2.ª Todas las partidas se detallarán por el orden en que fueron cobradas.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE..... (FUNDACION.)
 Pueblo..... Año económico de.... á....

Relacion detallada de los gastos habidos en dicho periodo, por los conceptos que se expresan.

Año.	FECHA.		CONCEPTOS.	Pesetas.		Cts.	
	Mes.	Dia.					
1874	Julio.	30	PERSONAL Y ADMINISTRACION. Importe del 5 por 100 de administracion.		43	75	
			MATERIAL.				
			CARGAS DE FUNDACION.				
1875	Agosto.	25	Por una dote de 100 pesetas satisfecha á F. de T., segun el documento núm. 1, como comprendida en la cláusula 50 de la fundacion.	100			
1876	Febrero.	10	Por otra id. á F. de T., segun el documento núm. 2., como comprendida en la misma cláusula.	100	200		
			TOTAL.		243	75	

(Pueblo y fecha.) (Antefirma y firma.)

NOTAS.—1.ª La designacion de conceptos debe ajustarse con la separacion que los mismos indiquen.
 2.ª Todas las partidas se detallarán por el orden en que fueron pagadas.

MODELO NUM. 4.º

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE..... Año económico de.... á....

PRESUPUESTOS.

Capitulos.	Ar- tículos.	CONCEPTOS.	TOTAL por artículos.		TOTAL por capitulos.	
			Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
		Ingresos.				
		Premio de administracion en la fundacion de Don N. N., á cargo de la provincial.			500	
		Por las multas que puedan imponerse con arreglo al art. 112 de la Instruccion.			800	
					1.300	
		Gastos.				
		<i>Personal administrativo.</i>				
1.º		Haber del Administrador.	200			
2.º		Idem del Contador.	300			
					500	
2.º		<i>Material.</i>				
1.º		Gastos de Secretaria.	100			
2.º		Idem de Administracion.	200			
					800	

RESÚMEN.

Ingresos.	Pesetas.	1.300
Gastos.		800
(Déficit ó SOBANTE).		500

(Pueblo y fecha.) (Antefirma y firma.)
 V.º B.º

Por la JUNTA, El Presidente, El Administrador,

NOTAS. 1.ª La consignacion de los ingresos será tan detallada como expresa este modelo.
 2.ª Los gastos serán clasificados por capitulos y artículos, comprendiendo los capitulos los conceptos en globo, y los artículos cada uno de sus detalles.

(Se continuará.)

Ministerio de la Gobernacion.

DIRECCION GENERAL
de Correos y Telégrafos.

3.ª SECCION DE CORREOS.—NEGOCIADO 1.º

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Nava del Rey y Fuentesauco, en las provincias de Valladolid y Zamora.

1.ª El contratista se obliga á conducir diariamente en carruaje de ida y vuelta, desde Nava del Rey á Fuentesauco la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 36 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas, sin contar las detenciones, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Valladolid y Zamora. El carruaje en que se preste el servicio deberá tener almacen ó sitio aparte del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administracio-

nes principales de Correos de Valladolid y Zamora.

10. El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Zamora y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Nava del Rey y Fuentesauco, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 14 de Junio próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2,000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del

rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda de Valladolid ó Zamora ó subalternas de Rentas de Nava del Rey ó Fuentesauco como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 200 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno que corresponda para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta duante la media hora anterior á la fija la para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T. vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Nava del Rey á Fuentesauco y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma del interesado.)

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá

en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 11 de Mayo de 1875.—El Director general interino, Bernardo Lozano.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.
VALLADOLID.

Terminada la cobranza á domicilio en esta Capital por el cuarto trimestre de contribucion del actual año económico, y estando dispuesto en el artículo 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 se dé un nuevo plazo perentorio á los que hubieren resultado morosos en el pago llevado á efecto á domicilio, para que lo hagan sin recargo en la oficina de la recaudacion, se invita á los señores contribuyentes que se hallen en aquel caso se sirvan satisfacer sus débitos en la Recaudacion, situada en la calle de la Victoria núm. 14, casa de Ortiz Vega, oficinas de la planta baja de la derecha del edificio, antes del dia 23 del presente mes, evitando así el que sus nombres figuren en las listas de descubiertos que en el mismo dia se han de presentar al señor Jefe de la Administracion económica y se les exija el recargo de 11,50 por 100 sobre sus cuotas, acordado que sea por dicha autoridad el apremio de primer grado y notificada la providencia á los interesados en la forma que determina el artículo 21 de la citada Instruccion.

Valladolid 18 de Mayo de 1875.—Gerónimo M. Sangrós.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los Juzgados para su terminacion.

Expediente.	Inventario.	FINCAS Y SU SITUACION.	Procedencia.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	Vecindad.	Importe.	
						Pesetas.	Cts.
Adjudicaciones en 12 de Diciembre de 1874.							
11730	1910	Tierra en Castrobol.	Clero.	D. Angel de la Riva.	Valladolid.	455	»
11732	687	Casa en Montemayor.	Idem.	Aquilino M. Olmo.	Montemayor.	801	»
11733	688	Corral en id.	Idem.	Valentin Olmo Sanz.	Idem.	503	»
11734	686	Tierras en id.	Idem.	Tiburcio Sanz Gomez.	Idem.	4501	»
11735	5945	Tierras en Villalogan.	Idem.	Alvaro Rodriguez.	Ceinos.	1705	»
11737	1912	Idem en Castrobol.	Idem.	Angel de la Riva.	Valladolid.	2150	»
11738	3642	Idem idem.	Idem.	Alvaro Rodriguez.	Ceinos.	1715	»
11740	3642	Idem idem.	Idem.	Angel de la Riva.	Valladolid.	3025	»
11741	3642	Idem idem.	Idem.	Francisco Calderon.	Mayorga.	3700	»
11742	3641	Idem idem.	Idem.	Angel de la Riva.	Valladolid.	1005	»
11743	3642	Majuelo en id.	Idem.	El mismo.	Idem.	405	»
11747	212	Tierras en Morales de Campos.	Idem.	Lorenzo Sanjurjo Alvarez.	Morales.	4500	»
11748	200	Idem idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	1100	»
11749	214	Idem idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	204	»
11750	213	Idem idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	3025	»
11755	689	Tierras en Ramiro.	Idem.	Teodoro Gomez Ramos.	Ramiro.	960	»
11756	690	Idem idem.	Idem.	Baldomero Gonzalez Velasco.	Idem.	170	»
11758	692	Idem idem.	Idem.	Fernando Cuadrillero.	Olmedo.	10005	»
Adjudicaciones en 22 de Diciembre.							
11731	8211	Una tierra en Castrobol.	Clero.	D. Estevan Escudero.	Castrobol.	1620	»
Adjudicaciones en 28 de Diciembre.							
11753	191	Tierras en Ramiro.	Beneficencia.	D. Fernando Garcia Cuadrillero.	Olmedo.	6155	»
Adjudicaciones en 24 de Diciembre.							
11739	106	Tierras en Villalogan.	Estado.	D. Angel de la Riva.	Valladolid.	1025	»
11760	513	Tierras en Velliza.	Idem.	Tomás Gomez Blanco.	Velliza.	4165	»
Adjudicaciones en 26 de Diciembre de 1874.							
11762	268	Tierras en Iscar.	Clero.	D. Victor Olmedo Morales.	Villaverde de Iscar. (Segovia).	5501	»
11763	291	Idem idem.	Idem.	Ramon Zarza Paredes.	Idem.	4500	»
11764	289	Idem idem.	Idem.	Mariano Sanz Martin.	Idem.	5501	»
Adjudicaciones en 28 de Diciembre.							
11238	5271	Dos prados en Berrueces.	Propios.	D. Vicente Calvo Ferrin.	Rioseco.	41300	»
11761	9372	Tierra en Velliza.	Idem.	Eugenio Lajo Blanco.	Velliza.	1620	»
11765	3039	Tierras en Iscar.	Idem.	Ciriaco Velasco Zamarron.	Isicar.	654	»
11769	9373	Pinar Torecilla la Abadesa.	Idem.	Ventura Sanchez Delgado.	Rioseco.	1560	»
Adjudicaciones en 8 de Febrero de 1875.							
11751	9369	Tierras en Ceinos.	Propios.	D. Alvaro Rodriguez.	Ceinos.	5005	»
11759	691	Idem en Tordesillas.	Clero.	Serapio Navas.	Tordesillas.	16000	»
11766	9371	Idem en San Vicente del Palacio.	Propios.	Mariano Lopez.	Medina.	40020	»
11770	695	Idem en Sahelices.	Estado.	Santos Lopez.	Villalon.	2100	»
11771	9375	Idem en Medina del Campo.	Propios.	Florentino Jambas.	Medina.	4600	»
11772	9376	Idem idem.	Idem.	Blas Arrieta.	Idem.	10250	»
11773	9374	Idem idem.	Idem.	Florentino Lambas.	Idem.	10040	»
Adjudicaciones en 15 de Febrero.							
11754	9370	Solar en Ramiro.	Propios.	D. Deogracias Gutierrez Fernandez.	Ramiro.	127	»
Adjudicaciones en 8 de Marzo.							
8511	5921	Tierras en Villardefrades.	Clero.	D. Abdon Perez Noguera.	Villardefrades.	2000	»
8510	5921	Idem idem.	Idem.	Blas Cano Gutierrez.	Idem.	3511	»
11786	514	Solar en Valladolid.	Estado.	Julian Humanes.	Valladolid.	452	»
11784	1920	Tierras en Cogeces de Iscar.	Beneficencia.	Antonio Navas.	Idem.	1255	»
11783	9378	Idem en Castrodeza.	Propios.	Mariano Gallego.	Castrodeza.	25	»
Adjudicaciones en 15 de Marzo.							
11551	574	Solares en Cigales.	Clero.	D. Antonio Valverde Carrillo.	Cigales.	80	»
11690	1016	Tierras en Roales.	Instruccion publica.	Angel de la Riva.	Valladolid.	175	»
11736	3641	Idem en Villalogan.	Clero.	El mismo.	Idem.	565	»
Adjudicaciones en 24 de Marzo de 1875.							
11801	520	Casa en Montealegre.	Estado.	D. Juan Gallardo.	Montealegre.	300	»
11802	521	Idem idem.	Idem.	Demetrio Sanchez.	Idem.	200	»
11803	522	Idem idem.	Idem.	Juan Francisco Cubero.	Idem.	283	»
11805	524	Molino en Idem.	Idem.	Santiago Izquierdo.	Idem.	650	»
11806	525	Idem idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	500	»
11807	526	Tierra en id.	Idem.	Demetrio Sanchez.	Idem.	600	»
11809	528	Prado en id.	Idem.	Isidoro Ramos.	Idem.	430	»
11810	529	Tierras en id.	Idem.	Demetrio Sanchez.	Idem.	340	»
11811	530	Idem idem.	Idem.	Isidoro Ramos.	Idem.	750	»
11812	531	Idem id.	Idem.	Jorge Rodriguez Rueda.	Idem.	400	»
11813	532	Idem idem.	Idem.	Juan Francisco Cubero.	Idem.	350	»
11814	533	Idem idem.	Idem.	Juan Suarez.	Idem.	800	»
11815	534	Idem idem.	Idem.	Gabriel Martin.	Idem.	650	»
11816	535	Prado en id.	Idem.	Juan Suarez.	Idem.	600	»
11798	518	Casa en id.	Idem.	Demetrio Sanchez.	Idem.	1000	»
11799	516	Prado en id.	Idem.	Santiago Izquierdo.	Idem.	6122	»

Lo que se anuncia en el Boletin oficial conforme con el articulo 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.
Valladolid 3 de Abril de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino Lopez de Torres.